



RESOLUCION DIRECTORAL N° 895 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 27 DIC 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 212838-2019, organizado por Luis Miguel Oliva Murillo, identificado con DNI N° 42628229, sobre delimitación de faja marginal margen izquierda del riachuelo Kimiriki, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales;

Que, mediante documento S/N, Luis Miguel Oliva Murillo, identificado con DNI N° 42628229, solicita delimitación de faja marginal margen izquierda del riachuelo Kimiriki, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2019-AAA-U-AT/LACHCH, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que el estudio de delimitación de faja marginal margen izquierda del riachuelo Kimiriki, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, presentado por el administrado antes acotado, cumple con todos los requisitos mínimos estando de acorde con el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; Donde se ha podido establecer que el expediente contiene los procedimientos técnicos que demuestran la determinación del ancho de la faja marginal y administrativamente contienen los requisitos mínimos, con los datos técnicos y cuadro de coordenadas en el sistema de proyección UTM (WGS-84) Zona 18 S, que se detallan en la parte resolutiva de la presente resolución; por tanto, recomienda aprobar la propuesta de delimitación de faja marginal solicitada;

Que, con Informe Legal N° 368-2019-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 895 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de delimitación de la faja marginal de la margen Izquierda del riachuelo Kimiriki, ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, solicitado por Luis Miguel Oliva Murillo, conforme al Anexo 1 y siguiente detalle:

Faja Marginal Margen Izquierda del Riachuelo Kimiriki

Datos técnicos

Faja Marginal de la Margen Izquierda del Riachuelo Kimiriki	
Área marginal	1,218.28 m ²
Perímetro	494,92 m
Lindero interior (ribera)	239.56 m
Lindero exterior (faja marginal)	237.93 m
Ancho de faja	5.00 metros

Cuadro de Coordenadas de UTM (WGS 84) Zona 18 S

V	Lindero Interior (ribera)		V (Hito)	Lindero Exterior (Faja Marginal)	
	Este	Norte		Este	Norte
1	515 585	8 790 309	H1	515 579	8 790 310
2	515 572	8 790 302	H2	515 570	8 790 307
3	515 567	8 790 298	H3	515 563	8 790 301
4	515 548	8 790 271	H4	515 545	8 790 276
5	515 503	8 790 267	H5	515 504	8 790 273
6	515 484	8 790 272	H6	515 483	8 790 277
7	515 471	8 790 268	H7	515 473	8 790 273
8	515 463	8 790 272	H8	515 465	8 790 276
9	515 451	9 790 273	H9	515 451	8 790 279
10	515 418	8 790 269	H10	515 417	8 790 273
11	515 398	8 790 263	H11	515 396	8 790 267
12	515 374	8 790 239	H12	515 371	8 790 243

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos de la faja marginal delimitada, señalada en el artículo que antecede, cuyo diseño de los hitos tendrán la forma de pirámide truncada de concreto armado según las especificaciones técnicas descritas del expediente administrativo que obra en autos, cuya colocación deberá garantizar su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese

posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el Gobierno Regional y el Gobierno Local, dentro de sus competencias, considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Luis Miguel Oliva Murillo, y para conocimiento a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Gobierno Regional de Junín, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VI - Zona Registral VIII – Sede Huancayo, Administración Local de Agua Perene y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese;



Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA